



SECRETARÍA GENERAL

GRUPO NACIONAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 18-SG-2016

OBJETO: SELECCIONAR LA COMPAÑÍA O COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON LAS CUALES SE CONTRATARÁN LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, QUE AMPAREN LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, Y/O POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LA VIDA DE SUS FUNCIONARIOS

PARTICIPANTES: Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritas al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y en la clasificación de las Naciones Unidad, así como los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para tal fin y que cumplan con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, la clasificación debe estar conforme al Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de **Licitación Pública**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación, así como guías, manuales, circulares y conceptos de Colombia Compra Eficiente.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Proponente deberá estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de acuerdo con el/los Grupo(s) ofertado(s), así

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION CLASIFICADOR UNSPSC
F	84	13	15	84131500	Servicios de seguro para estructuras, propiedades y posesiones
	84	13	16	84131600	Seguro de vida, salud y accidentes

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal**, la clasificación exigida deberá ser cumplida por todos y cada uno de los integrantes, es decir, cada uno deberá estar inscrito o clasificado en el código **de las clasificaciones UNSPSC** de acuerdo con el GRUPO o los GRUPOS para el (los) cual(es) presente oferta.

NOTAS:

- Se dará cumplimiento al contenido de las Circulares Externas No. 12 del 5 de mayo de 2014 sobre Clasificador de Bienes y Servicios y No. 13 del 13 de junio de 2014 sobre Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntaje, de Colombia Compra Eficiente (Según aplique)
- Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C Radicación No.13001-23-31-000-1999-00113-01 (25804) - Acción de Controversias Contractuales del 26 de febrero de 2014 Consejero Ponente: Enrique Gil Botero) y sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C Radicación No. 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27.986) del 12 de noviembre de 2014 Consejero Ponente: Enrique Gil Botero.
- Sentencia 51376 de 2015 del Consejo de estado, Sección Tercera, Subsección C, Radicación No.850012331000201100109 01 (51376)- Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho del 26 de noviembre de 2015. Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa. (Según aplique)

LA CODIFICACIÓN UNSPSC SE ACEPTARÁ HASTA EL TERCER NIVEL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.275.765.632
FECHA DE APERTURA: 04 DE NOVIEMBRE DE 2016*.
FECHA DE CIERRE: 15 DE NOVIEMBRE DE 2016* - HORA 9:00AM

*ESTAS FECHAS SON SUSCEPTIBLES DE CAMBIO

LUGAR APERTURA Y CIERRE: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Subdirección Administrativa y Financiera, Grupo Nacional de Gestión Contractual, Carrera 13 # 6 A 97, piso 1, Bogotá, D.C.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado para la contratación es de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.275.765.632), incluidos todos los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar.

PROYECCIÓN DE PRIMAS

SEGUROS GENERALES	VALOR PRIMA INCLUIDO IVA		
	VIGENCIA: 1 DE DICIEMBRE DE 2016 31 DICIEMBRE DE 2016	VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2017 31 DICIEMBRE DE 2017	VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2018 31 JULIO DE 2018
Todo riesgos daño material	\$ 19.545.066	\$ 249.688.220	\$ 143.656.236
Manejo global comercial	\$ 3.628.011	\$ 46.347.840	\$ 27.603.117
Automóviles	\$ 12.115.230	\$ 154.772.065	\$ 92.176.709
Transporte de valores	\$ 7.791	\$ 99.526	\$ 59.274
Transporte de mercancías	\$ 481.189	\$ 6.147.187	\$ 3.661.045
SUBTOTAL SEGUROS GENERALES	\$ 35.777.287	\$ 457.054.839	\$ 267.156.381
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 439.180	\$ 5.610.528	\$ 3.227.975
Responsabilidad civil extracontractual. Decreto 2669	\$ 198.490	\$ 2.535.715	\$ 1.458.904
Responsabilidad civil servidores públicos	\$ 8.000.000	\$ 94.500.000	\$ 49.791.196
SUBTOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL	\$ 8.637.670	\$ 102.646.243	\$ 54.478.075
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	\$ 5.339.178	\$ 68.208.000	\$ 39.242.959
VIDA GRUPO LEY 16	\$ 12.000.000	\$ 150.150.000	\$ 75.075.000
TOTALES	\$ 61.754.135	\$ 778.059.081	\$ 435.952.415

GRUPO	RAMOS	VIGENCIAS		
		2016 (1 mes)	2017 (12 meses)	2018 (7 meses)
1	Seguros Generales	36.414.957	465.201.081	271.843.260
2	Infidelidad y Riesgos Financieros	5.339.178	68.208.000	39.242.959
3	Seguro de Vida Ley 16/88	12.000.000	150.150.000	75.075.000
4	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	8.000.000	94.500.000	49.791.196
TOTAL		61.754.135	778.059.081	435.952.415

NOTA: EL VALOR A AFECTAR CORRESPONDE AL RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO

PRESUPUESTO OFICIAL

Nº SIIF Y FECHA	PRESUPUESTO	VALOR CDP
249516 2016/06/17	FUNCIONAMIENTO: VIGENCIA 2016 2-0-4-9-11-10: SEGUROS GENRALES. \$ 39.855.000	\$53.878.096
	FUNCIONAMIENTO: VIGENCIA 2016 2-0-4-9-5-10: SEGURO DE INFIDLIDADY RIESGOS FINANCIEROS. \$ 5.873.096	
	FUNCIONAMIENTO: VIGENCIA 2016 2-0-4-9-8-10: RESPONSABILIDAD CIVIL \$ 8.650.000	
249616 2016/06/07	FUNCIONAMIENTO: VIGENCIA 2016 3-5-3-44-10: SEGURO DE VIDA	\$13.200.000
816 2016/06/17	VIGENCIAS FUTURAS 2017 – 2018 2-0-4-10: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$1.032.663.506
916 2016/06/17	VIGENCIAS FUTURAS: 2017 – 2018 3-5-3-44-10 SEGUROS DE VIDA – LEY 1688	\$253.000.000

ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL: **ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL:** Para el presente proceso de selección la contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, LIECHTENSTEIN, SUIZA, MÉXICO, COREA Y UNIÓN EUROPEA; toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a las contrataciones relacionadas con los servicios financieros.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por “Colombia Compra Eficiente”, y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso NO aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Bienes y Servicios)	Presupuesto oficial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (30 días)	Chile	SI	\$163.842.000	\$1.275.765.632 Si aplica		NO*
	Perú	SI	\$311.299.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Canadá (30 días)		SI	\$172.701.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Chile (10 días)		SI	\$160.816.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Costa Rica (30 días)		SI	\$172.701.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Estados AELC (10 días)		SI	\$425.988.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Estados Unidos (30 días)		SI	\$172.701.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No incluye valores	\$1.275.765.632 Si aplica		
	Guatemala	SI	No incluye valore	\$1.275.765.632 Si aplica		
Unión Europea (30 días)		SI	\$418.122.000	\$1.275.765.632 Si aplica		
Comunidad Andina		SI	SI			

NOTA: El presente proceso NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Internacionales vigentes con el Estado Colombiano teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 39 del Decreto 663 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004 modificado por el artículo 61, parágrafos 1 y 2 de la Ley 1328 de 2009) . que dice: "...Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto. **Parágrafo 1.** Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes. Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes. **Parágrafo 2.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes: a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales; b) Los seguros obligatorios; c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Las propuestas serán verificadas en el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia y, evaluadas desde el punto de vista técnico, económico y origen de la industria (apoyo a la industria), de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el **Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co** y directamente en las instalaciones del **Grupo Nacional de Gestión Contractual**, ubicado en la carrera 13 No. 6 A 97, piso 1, Bogotá, D.C., PBX: 4-069977 – 4-069944 Extensiones: 1829 ó 1857 ó 1865

VEEDURÍAS CIUDADANAS: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015.

OCTUBRE DE 2016